

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY 8/2025, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2026, A FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN AI GRANADA RESEARCH&INNOVATION

Vista la solicitud de subvención presentada por el representante legal de la entidad FUNDACIÓN AI GRANADA RESEARCH&INNOVATION, con NIF G10976132, y en base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO. - Con fecha 6 de marzo de 2026, tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía la solicitud de subvención presentada por D. JOSÉ LUIS DESSY MARTÍNEZ, en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN AI GRANADA RESEARCH&INNOVATION, por importe de 100.000 euros. Dicha subvención tiene por objeto sufragar los gastos corrientes que contribuyan al desarrollo de la promoción de la innovación, para alcanzar los objetivos previstos durante el periodo de ejecución del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - Junto a la solicitud, se remite memoria descriptiva del proyecto de la FUNDACIÓN AI GRANADA RESEARCH&INNOVATION, con las actuaciones a realizar por la entidad, así como el presupuesto indicativo, desagregado en las distintas partidas económicas.

TERCERO. - La entidad beneficiaria aporta la siguiente documentación: escritura de constitución, estatutos y NIF de la entidad, NIF del representante legal así como el documento acreditativo de la representación, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social; acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y la ausencia de deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se presentan las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración responsable respecto a otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad que la del proyecto presentado.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos exigidos por el artículo 116, apartados 4 y 5, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos exigidos por el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos exigidos por el artículo 45, apartado 4, de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL PERERA DOMÍNGUEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm24PMN68YGBKA65CDNE5UNFYQN	PÁG. 1/10	



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3.j) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

SEGUNDO. - Será de aplicación a esta subvención, además de lo establecido en la presente propuesta de resolución de concesión, la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.
- El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, se pueden conceder de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las Comunidades Autónomas. En la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, se ha consignado en el estado de gastos de la Agencia Digital de Andalucía la cantidad de 100.000 euros, para la concesión de esta subvención nominativa a la entidad Fundación AI Granada Research&Innovation.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL PERERA DOMÍNGUEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm24PMN68YGBKA65CDNE5UNFYQN	PÁG. 2/10	



CUARTO. - La solicitud y documentación presentada por la entidad, con carácter general, se adecúa a lo establecido en el artículo 34.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los citados preceptos, así como los demás de general aplicación, esta Dirección General de Estrategia Digital,

PROPONE

PRIMERO. - OBJETO, CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Conceder a la entidad Fundación AI Granada Research&Innovation una subvención nominativa, por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000 euros), destinada a sufragar los gastos corrientes que contribuyan al desarrollo de la promoción de la innovación en el ejercicio 2026, asegurando su operatividad y capacidad para alcanzar los objetivos previstos durante el periodo de ejecución de la misma, lo que supone el 100% del presupuesto total del proyecto presentado por la mencionada entidad, de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

PARTIDAS	IMPORTE (EUROS)
Personal:	
Director 61,30€/h, 1000horas/año	80.000
Técnico 27,50 €/h, 680 h/año	
Gastos de transporte	2.000
Gastos de organización	3.000
Gastos de material publicitario, carpetas, roll ups, material merchandising	2.000
Gastos de adaptación de la web	1.000
Gastos generales (15% de los gastos de personal)	12.000
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	100.000

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.


Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención en la forma y plazos establecidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL PERERA DOMÍNGUEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm24PMN68YGBKA65CDNE5UNFYQN	PÁG. 3/10	



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier incidencia que se produzca hasta la ejecución total de la actividad subvencionada, en particular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Haber acreditado, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la administración autonómica andaluza y sus agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.
- j) De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL PERERA DOMÍNGUEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm24PMN68YGBKA65CDNE5UNFYQN	PÁG. 4/10	



l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

m) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

n) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

TERCERO. - FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado o acompañado a la solicitud. Además, esta cuenta debe estar dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), para lo cual la entidad puede acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/>

La subvención se imputará con cargo a la partida presupuestaria 0131010000 G/12D/48005/00 01 correspondiente al ejercicio 2026 del presupuesto de la Agencia Digital de Andalucía.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al 50% del importe total de la subvención, tras la firma de la resolución de concesión, sin necesidad de justificación previa.
- Un segundo pago correspondiente al 50% del importe total de subvención, que se hará efectivo previa justificación de la realización del 50% del total del proyecto aceptado.

CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas terminará el 31 de diciembre de 2026, comenzando su cómputo el 1 de enero de 2026.

Se establecen los siguientes plazos para la justificación de la subvención:

- a) El primer pago en concepto de anticipo deberá justificarse como máximo el 15 de septiembre de 2026.
- b) El importe restante, hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado, deberá justificarse como máximo el 15 de marzo de 2027.

La justificación del gasto deberá alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado en la resolución, es decir, 100.000 euros. Se podrán realizar compensaciones entre las diferentes partidas del presupuesto y, en su caso, entre los conceptos que integren cada una de las partidas, sin sujeción a un límite concreto, aunque su motivación debe quedar suficientemente argumentada en el momento de la justificación del gasto.

No obstante, si la compensación entre las diferentes partidas y, en su caso, entre los conceptos que integran cada partida, excede del 20% de su presupuesto, será necesaria la previa autorización de la administración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL PERERA DOMÍNGUEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm24PMN68YGBKA65CDNE5UNFYQN	PÁG. 5/10	



La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

QUINTO. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, realizada en los términos establecidos tanto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En este sentido, tal y como se recoge en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación y evidencias de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de los pagos realizados.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos, incorporados en la relación clasificada a que se hace referencia en el primer guion.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario con carácter previo a la prestación de cada servicio o la entrega de cada bien suministrado.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Para la correcta justificación del proyecto se deberán aportar, al menos, la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo del personal que imputa al proyecto.
- b) Certificado firmado por la persona responsable acreditando la adscripción del personal que imputa al proyecto subvencionado.
- c) Nóminas del personal que imputa al proyecto y justificante de pago de las mismas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL PERERA DOMÍNGUEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm24PMN68YGBKA65CDNE5UNFYQN	PÁG. 6/10	



- d) Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y justificante de pago de las mismas.
- e) Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- f) Retenciones IRPF Rendimientos del Trabajo/Actividades Económicas (111) y justificante de pago de las mismas.
- g) Facturas y justificantes de pago de los gastos referidos a la actividad a desarrollar.
- h) Informe de Vida Laboral del personal que se imputa al proyecto.
- i) Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) de cada trabajador, con el detalle de las situaciones que hayan podido dar lugar a la suspensión de la actividad laboral (bajas por enfermedad común, accidente, etc.) y para el período de actividad que se justifica.
- j) Publicidad de la subvención concedida (en página web, cartel en la sede de la entidad, etc.).

Conforme a lo previsto en el artículo 124.5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se prevé la justificación telemática de las subvenciones, por lo que se establece la presentación de copias digitalizadas por las entidades interesadas de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

SEXTO. - DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Si la entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera:

Para realizar la devolución, la entidad beneficiaria deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.

Para solicitar la compensación, la entidad beneficiaria deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.

Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, la entidad beneficiaria dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando ésta debidamente.

Conforme a lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la resolución de reintegro será notificada por el órgano que la hubiese dictado, con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago. Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la resolución, o inadmisión en su caso, de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL PERERA DOMÍNGUEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm24PMN68YGBKA65CDNE5UNFYQN	PÁG. 7/10	



solicitudes de compensación, así como las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter.

SÉPTIMO. - MODIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. - MINORACIÓN, CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y ANULACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Por tanto, en aplicación de este precepto, se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de las actividades.

En el marco de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, en caso de que no se logren alcanzar íntegramente los objetivos previstos, se valorará el nivel de consecución de estos, reduciéndose el importe de la subvención en cuantía proporcional a dicho nivel. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan desarrollado mínimo el 75% de las actividades, así como que se hayan financiado mínimo el 75% de los gastos a sufragar con cargo a la subvención concedida.

La anulación tendrá lugar en el supuesto de la presentación extemporánea de la justificación y el resto de los supuestos previstos en la normativa de aplicación lo que dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

NOVENO. - COMPATIBILIDAD

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL PERERA DOMÍNGUEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm24PMN68YGBKA65CDNE5UNFYQN	PÁG. 8/10	



DÉCIMO. - REINTEGRO.

En cualquier caso, procederá el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de las condiciones fijadas en la presente resolución y por incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que en este último supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado .

La acreditación de los incumplimientos indicados podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran percibido y abono de los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

DÉCIMOPRIMERO. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En materia de protección de datos personales será de aplicación a la presente subvención el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, la información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento es la siguiente:

Nombre de actividad de tratamiento: Gestión de Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro

Responsable del tratamiento de sus datos personales. Agencia Digital de Andalucía, cuya dirección es C/ Gonzalo Jiménez de Quesada, s/n. Edificio Torre Sevilla. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla, correo electrónico pd.ada@juntadeandalucia.es

Podrá contactar con el delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.ada@juntadeandalucia.es

Finalidad. Gestión de la subvención y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente de la subvención.

Legitimación para el tratamiento de los datos. La base jurídica del tratamiento es la establecida en el artículo 6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Destinatarios. No están previstas cesiones de datos salvo las legalmente obligatorias.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL PERERA DOMÍNGUEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm24PMN68YGBKA65CDNE5UNFYQN	PÁG. 9/10	



Transferencias Internacionales de datos. No están previstas.


Conservación de los datos. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Derechos sobre el tratamiento de los datos. Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

Adicionalmente puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía en el modo en que se indica en la página www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL
FDO.: MANUEL PERERA DOMÍNGUEZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL PERERA DOMÍNGUEZ	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm24PMN68YGBKA65CDNE5UNFYQN	PÁG. 10/10	